

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 28 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda presentada por el señor HERVING DURAN LUNA, a través de apoderado judicial en contra del BANCO DAVIVIENDA, se advierte que este Despacho ya conoció de una demanda con igualdad de partes radicada a la partida 68001310301020210004200, la cual fue rechazada mediante auto de fecha 2 de marzo de 2021.

El artículo 2 numeral 2 del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual reglamenta lo relativo al reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, dispone que, si la demanda es rechazada y se vuelve a presentar, la misma se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al Despacho que rechazó la misma.

Por lo anterior, y como quiera que del acta de reparto allegada al expediente se advierte que la demanda no se repartió de forma aleatoria, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial – Reparto de la ciudad de Bucaramanga, para que la someta al correspondiente reparto, conforme lo dispone la norma en comento.

Sin necesidad de mas consideraciones se

RESUELVE

REMITIR la presente demanda promovida por HERVING DURAN LUNA, a través de apoderado judicial en contra del BANCO DAVIVIENDA a la Oficina Judicial-Reparto de la ciudad de Bucaramanga, para lo pertinente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Remitir por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8607efe9e9995a66b46537462680241df3af65afe77ce5e4238a416e2f67f17

Documento generado en 29/10/2021 08:08:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>